



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00232-00. DIVORCIO CONTENCIOSO VS LUIS CARLOS BOLAÑOS GIRONZA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasa a Despacho el presente proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 31 de julio de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

AUTO No. 1600

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Radicación No. 760013110010-2021-00232-00

Transcurrido el término de traslado al demandado, sin que emitiera pronunciamiento alguno, luego de ser notificado en la Penitenciaria de Brissogne Aosta, en Italia, se impone continuar con el trámite del proceso citando a la audiencia de que trata el artículo 372 CGP, advirtiendo la posibilidad de adelantar en la misma audiencia la de instrucción y juzgamiento, según lo señalado en el parágrafo de la misma disposición.

No obstante, el demandado continuará siendo representado por el curador ad litem que le ha sido designado, en garantía de sus derechos de defensa y contradicción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el día 18 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS OCHO Y TAINA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento, de acuerdo con el parágrafo del artículo 372 del CGP, donde se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ejusdem. Para tal efecto, se previene a las partes y sus apoderados para que se presenten con su respectivo documento de identidad.

SEGUNDO: Poner de presente a las partes y apoderados que en la audiencia se dará aplicación al Acuerdo PSAA15-10444 del 16 de diciembre de 2015 expedido



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00232-00. DIVORCIO CONTENCIOSO VS LUIS CARLOS BOLAÑOS GIRONZA

por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se advierte que la asistencia es obligatoria y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer sanciones pecuniarias y procesales de ley (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º del Código General del Proceso)

TERCERO: Informar a las partes que la audiencia se llevara a cabo por medio de la plataforma LIFESIZE. El link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente.

CUARTO: Decretar las siguientes pruebas:

- Parte Demandante

Documentales: Téngase en cuenta los documentos aportados con los anexos de la demanda obrantes a folios 1 al 7 del consecutivo 03 del expediente digital.

Testimoniales:

Se decreta el testimonio de los señores LUZ MERY VÁSQUEZ GARCÍA y FERNANDO MOLINA MOLINA.

Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio del señor Luis Carlos Bolaños Gironza, en caso de que comparezca a la audiencia, por parte del apoderado judicial de la parte demandante.

- Parte Demandada

No fueron aportadas ni solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a1f4363eb211c2f842ba4110727351a37e7285a9f8f3f6dd1173589601f717**
Documento generado en 28/07/2023 02:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>